

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	217666
Número de orden de compra a modificar:	58356

Entidad compradora:	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Santander
Nombre del solicitante:	Campo Elías Gutiérrez Polanía
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-02-25 12:20:51

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-02-28	2021-05-09

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
55422	CDP DOTACIÓN EMPLEADOS	CDP-15820	CDP	15820

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Vestido	40.0	Unidad	85987.20	CDP-15820	3439488.00

2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Jean informal	157.0	Unidad	46675.47	CDP-15820	7328048.79
3	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blusa formal manga larga para dama.	256.0	Unidad	34289.20	CDP-15820	8778035.20
4	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blusa formal manga corta para dama.	144.0	Unidad	33075.35	CDP-15820	4762850.40
5	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón (Opción Uno).	9.0	Unidad	131185.60	CDP-15820	1180670.40
6	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Falda	109.0	Unidad	36379.20	CDP-15820	3965332.80
7	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Pantalón formal	92.0	Unidad	43933.80	CDP-15820	4041909.60
8	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Pashmina	144.0	Unidad	15433.60	CDP-15820	2222438.40
9	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blazer para dama.	144.0	Unidad	111066.80	CDP-15820	15993619.20
10	dtv03--IVA	1.0	Unidad	9825354.63	CDP-15820	9825354.63

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

A solicitud del supervisor, se procede a la suscripción de la presente prorroga, teniendo en cuenta que se han presentado diferentes inconformidades con relación a los diseños y colores por parte de las funcionarias, los cuales se ha requerido por parte del supervisor la solicitud del cambio de catálogos, frente a lo cual el contratista ha accedido, sin embargo, a la fecha no se ha completado el 100% de los pedidos, por lo cual no se ha podido hacer toda la orden de compra para la respectiva entrega a los beneficiarios.



Firma ordenador del gasto

Nombre: **Ernesto Acevedo Soto**

Documento: 91.278.674



Firma de proveedor

Nombre: **Fernando Morales Orjuela**

Documento: **16.693.566**



RESOLUCIÓN No. 1-00215 DE 2021

Por la cual se ordena un encargo

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019: *"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que Orlando Ariza Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 13.953.169 quien actualmente ocupa el cargo de Director Regional G08 de la Regional Santander, estará en vacaciones desde del 22 de febrero al 12 de marzo de 2021, según Resolución No. 1-00070 del 29 de enero de 2021.

Que los Directores Regionales en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto y al encontrarse vacante temporalmente, es necesario e indispensable proveer de manera temporal el cargo Director Regional G08 de la Regional Santander, mediante encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Ernesto Acevedo Soto, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.674, Profesional G02 del Centro Industrial de Mantenimiento Integral de la Regional Santander, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Director Regional G08 de la Regional Santander.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Acevedo Soto Ernesto no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar a Ernesto Acevedo Soto, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.674, como Director Regional G08 de la Regional Santander, mientras dura la situación administrativa de Orlando Ariza Ariza, sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado del empleo que viene desempeñando en el SENA.



RESOLUCIÓN No. 1-00215 DE 2021

Por la cual se ordena un encargo

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 FEB 2021

Firmado digitalmente
por Veronica Ponce
Vallejo
Fecha: 2021.02.18
09:25:13 -05'00'

Verónica Ponce Vallejo
Secretaria General

Vo.Bo: Jonathan Alexander Blanco Barahona – Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales
Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales